



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2016-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2016 Julio 26.

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante Y Rivero.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Julio del 2016, bajo la Presidencia del señor Alcalde Ing. Ronald Ibáñez Barreda, contando con el voto en Mayoría de sus miembros aprueba la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE APOYOS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones de concejo municipal;

Que, el primer párrafo del Artículo 40° de la citada Ley señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos locales y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a lo establecido en la Artículo IV de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo al numeral 60.2 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto se establece: "(...) se podrán otorgar subvenciones sociales exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad";

Que, mediante Informe N° 245-2016-MDJLBYR-OPP el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que resulta conveniente regular el proceso de subvenciones sociales ya sea esto por bienes o recursos financieros por parte de la entidad, del mismo modo indica que estos beneficios a otorgarse solo sería de lo recaudado a través de los rubros 8 y 9 que deberán ser debidamente presupuestados y aprobados conforme al PIA anual de esta entidad;



Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE APOYOS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que Regula el Otorgamiento, Ejecución y Evaluación de Apoyos Sociales de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, misma que tiene por objeto establecer los lineamientos técnicos y procedimentales necesarios que orientan a la gestión de otorgamiento de subvenciones sociales orientados a solucionar o atenuar las dificultades o carencias que sufran los habitantes del Distrito que se encuentran en estado de vulnerabilidad o necesidad debidamente comprobada; todo ello dentro de los criterios de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad, eficiencia y eficacia, la misma que consta de 04 Títulos, 16 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias y Finales y 01 Disposición Complementaria Transitoria y 01 Disposición Complementaria Derogatoria.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el diario de circulación oficial y encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de su integro en la página web institucional conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**POR LO TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Marcelo H. Luque Rajael
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Ronald Ibáñez Barredo
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina de Asesoría Jurídica
Gerencia de Fiscalización Municipal
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Administración Financiera
Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico
Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación
RPIB/MHLR/lof.

REGLAMEN TO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2016-MDJLBYR QUE REGULA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE APOYOS SOCIALES, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

**TITULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1°.- Del Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos técnicos y procedimientos necesarios que orienten la gestión de otorgamiento de apoyos sociales con la finalidad de solucionar o atenuar las dificultades o carencias que sufran los habitantes del distrito que se encuentran en estado de vulnerabilidad o necesidad debidamente comprobada; todo ello dentro de los criterios de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad, eficiencia y eficacia.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

La presente ordenanza es de aplicación de todos los ciudadanos que residen o desarrollan sus actividades en la jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rivero y que además se encuentren inmersos en las causales previstas en el artículo 3° de la presente ordenanza.

TITULO II

DEFINICIÓN Y ALCANCE

Artículo 3°.- Apoyo Social

Para los efectos del presente Reglamento se entiende por apoyo social a la ayuda dirigida a personas carentes de recursos económicos y/o que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, lo que debe ser comprobado por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico de la entidad a través de un informe socioeconómico respectivo -de ser el caso técnico conforme las funciones-, que emita dicha Gerencia, adjuntando al mismo la constancia SISFHO para todos los casos considerados en la presente ordenanza.

También se entiende por apoyo social a las partidas y recursos que se otorgan a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro que desarrollen actividades sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias; los que deben utilizarse para su labor social que se desarrolle dentro de la jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo 4°.- En calidad de Apoyo Social podrá otorgarse:

- a) Materiales de construcción.- Previamente la Gerencia de Desarrollo Urbano emitirá un informe sobre las situaciones de inhabilitación de predios de dominio público con riesgo para la vida de sus habitantes. En todo caso el apoyo se otorgará para reducir el riesgo más no para reemplazar la infraestructura existente.

También podrá otorgarse apoyo en materiales para mejoramiento de infraestructura de propiedad privada con fines sociales, pero en la cual se realicen actividades de proyección social a título gratuito, debiendo en tales casos suscribirse Convenios en los cuales se establezca la obligación de seguir realizando tales acciones de proyección social por un período determinado a partir de la fecha en que se concrete el apoyo y la obligación de la entidad beneficiaria de participar en acciones que organice la Municipalidad que tengan

relación con las actividades ordinarias de aquélla. Junto con los materiales de construcción podrá brindarse apoyo técnico de acuerdo con la gravedad de la situación y la disponibilidad de recursos humanos de la Municipalidad. El uso de los materiales y, de ser el caso, el apoyo técnico, serán supervisados por personal de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la entidad.

- b) Canastas de Alimentos no percederos a familias en situación de extrema pobreza previa evaluación social con informe considerado en artículo 3.
- c) Servicios de exámenes clínicos y medicamentos.- En los casos en que se acredite enfermedad grave y situación de extrema pobreza o que el solicitante es el único sostén de la familia, el apoyo de la Municipalidad podrá consistir en el pago de exámenes clínicos o la adquisición de medicamentos, para el otorgamiento de este tipo de apoyo deberá presentarse la prescripción médica, un informe elaborado por el médico que la haya emitido y la documentación que demuestre que el paciente no es asegurado o que la enfermedad no está dentro de la cobertura del seguro si es que éste existe.
- d) Pasajes.- Los cuales se podrán otorgar en tres supuestos:
- d.1) Para recibir atención médica por enfermedad.- Para el otorgamiento de este tipo de apoyo deberá presentarse la documentación acredite la necesidad de recibir la atención médica, la que acredite que tal atención no se puede recibir en la ciudad de Arequipa y la que demuestre que el beneficiario no es asegurado o que ese traslado no se encuentra considerado en la cobertura del seguro si es que se cuenta con éste.
- d.2) Para participar en eventos deportivos y/o culturales oficiales.- Para el otorgamiento del apoyo deberá presentarse la documentación que acredite la realización de un evento deportivo con carácter de competencia oficial, la calidad de deportista del solicitante, su inscripción y/o informe de la Federación correspondiente en el cual conste que según sus marcas y records personales está cualificado para competir en el evento.
- d.3) También podrán entregarse apoyos sociales en pasajes para la participación de estudiantes destacados en competencias de conocimientos para lo cual deberá acreditarse la realización del Evento con carácter oficial y la cualificación del estudiante, esto último a través del informe documentado que presente la Institución Educativa a la cual pertenece.
- e) Servicios funerarios y/o ataúdes.- Podrá otorgarse apoyo social consistente en servicio Funerario y/o adquisición de Ataúd para la inhumación de los restos de personas que se hayan encontrado en situación de extrema pobreza sin parientes conocidos o que contando con ellos éstos no puedan asumir ese gasto.
- f) Enseres.- El apoyo social en enseres consistirá en la entrega de utensilios, muebles o instrumentos que sean necesarios para determinadas actividades con fines de proyección social como las que realizan Comedores Populares, Albergues, Centros Médicos u Odontológicos que atiendan a personas sin recursos económicos, etc. Dentro del concepto enseres se consideran ollas, vajilla, frazadas e instrumental médico.
- g) Artículos para la práctica del deporte y para actividades educativas y/o culturales.- Para la práctica de deportes y para actividades educativas y/o culturales, el apoyo social que binde la



Municipalidad podrá consistir en artículos deportivos, uniformes, materiales e instrumentos de trabajo y/o libros.

- h) Servicios y alquileres.- El apoyo social podrá consistir en la locación de servicios especializados o el alquiler de bienes necesarios para el desarrollo de actividades de proyección social o que sean de beneficio de la comunidad del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

TITULO III PROCEDIMIENTO



Artículo 5°.- Toda solicitud de apoyo social deberá ser presentada por mesa de partes de la Municipalidad dirigida a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, consignándose la identidad del solicitante, el número de su DNI, domicilio al cual se remitirán las comunicaciones que le curse la Municipalidad, de ser el caso, su relación con la persona o actividad para la cual se solicita el apoyo social, la descripción concreta y clara del tipo de apoyo solicitado, las razones que sustentan tal petición y toda la documentación que acredite que se cumplen los requisitos establecidos para acceder a dicho apoyo.

Artículo 6°.- Los solicitantes están obligados a facilitar la información y documentos que les sean requeridos para verificar el sustento de sus solicitudes. La negativa injustificada dará lugar a que la solicitud se desestime por improcedente. De otro lado los beneficiarios con el apoyo social deberán emitir un informe al finalizar la actividad del apoyo social.



Artículo 7°.- Solo en los casos en que se haya acreditado plenamente la necesidad del apoyo social y el cumplimiento de las condiciones y requisitos que establece la presente Ordenanza, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico solicitará a la Unidad de Logística e Informática que efectúe la cotización de los bienes y/o servicios para atender la solicitud. La Unidad de Logística e Informática deberá efectuar la cotización e informar de ella en el término máximo de 2 días hábiles, solo en los casos en que los bienes y/o servicios sean especializados, complejos, escasos o inexistentes en la localidad de Arequipa ese plazo será ampliado por el término que sea estrictamente necesario, lo que la propia Unidad comunicará a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico para que ésta a su vez lo ponga en conocimiento del solicitante.



Artículo 8°.- Únicamente en los casos en el que apoyo social consista en exámenes clínicos y medicamentos requeridos de emergencia por razón de enfermedad grave o de servicios funerarios y/o ataúdes, el procedimiento de comprobación, cotización y verificación, de disponibilidad presupuestal y financiera deberá realizarse en el término de 24 horas desde la presentación de la solicitud, bajo responsabilidad de los servidores que intervienen en el procedimiento.



Artículo 9°.- En los casos en que exista disponibilidad presupuestal y financiera suficiente, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico elevará a la Alcaldía un informe acompañando todo lo actuado. Dicho informe deberá contener expresamente un resumen de lo solicitado, las acciones de verificación realizadas, el valor cotizado de los bienes y/o servicios que conformarían el apoyo social, la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, la fuente

de financiamiento, las razones por las que se considera que debe otorgarse el apoyo y las obligaciones que el beneficiario deberá asumir, de ser el caso. En el caso de no contarse con disponibilidad presupuestal la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico dará por denegado el apoyo social y concluido el trámite documentario a través de una Resolución Gerencial.

Artículo 10°.- En mérito a lo informado por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico el Concejo Municipal, decidirá si se otorga el apoyo social; en cuyo caso dispondrá la emisión del Acuerdo correspondiente en la cual se establezcan la forma y las condiciones bajo las cuales se otorga. En los casos en que el beneficiario deba asumir alguna obligación, además deberá disponerse la suscripción de un Acta de Compromiso o de un Convenio con expresión de objetivos y metas, según corresponda, como requisito previo para hacer efectivo el apoyo social.

Artículo 11°.- Contra la decisión de denegar el Apoyo Social no existe la posibilidad de interponer recurso impugnatorio alguno, dada la condición de petición graciable de ese tipo de solicitudes.

Artículo 12°.- Para la entrega de cada apoyo social deberá elaborarse y suscribirse un Acta de Entrega y Recepción en la cual se detalle, entre otra información, la cantidad, características y valor de los bienes recibidos; encargando dicha labor a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico.

TITULO IV REGISTRO Y FISCALIZACION

Artículo 13°.- Corresponde a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico organizar y mantener un Registro de todas las solicitudes de apoyo social que se presenten ante la Municipalidad. Asimismo, deberá organizar y mantener un archivo de los expedientes que corresponden a tales solicitudes en los cuales deben constar copias de las Fichas Sociales elaboradas en cada caso.

Artículo 14°.- La Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, deberá elevar a la Alcaldía trimestralmente un informe conteniendo la relación de los apoyos sociales otorgados durante el período, con indicación de los beneficiarios, tipos de apoyo y sus correspondientes montos económicos y toda la información que pudiere ser de relevancia para que el Concejo Municipal verifique el cumplimiento de los objetivos de la política de proyección social de la Municipalidad.

Artículo 15°.- La Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, bajo responsabilidad, deberá verificar el uso que se dé a cada apoyo social otorgado, efectuando las visitas o requiriendo informes a los beneficiarios o a terceros involucrados.

Artículo 16°.- La Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, pondrá en conocimiento de la Alcaldía y/o de Gerencia Municipal todas las irregularidades que detecte por efecto del trámite de solicitudes de apoyo social, tanto en cuanto a la veracidad de los documentos presentados como en cuanto al uso que se dé a los apoyos sociales otorgados. En tales casos, el Órgano de Alta Dirección que reciba la información la trasladará a la Oficina de Asesoría Legal y/o directamente a la Procuraduría Pública Municipal para la evaluación de la procedencia de interponer acciones administrativas, civiles y/o judiciales en contra de los responsables de los actos anómalos o ilegales.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Tratándose de eventos para los cuales se solicite apoyo, las solicitudes deberán ser presentadas con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles, con excepción de las establecidas en los literales c) y e) del artículo 4 del presente reglamento. Las solicitudes que se presenten fuera del plazo de anticipación previsto serán denegadas de plano por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico.

Segunda.- Los pedidos de apoyo social sólo ser atendidos en beneficio de los ciudadanos que residan o desarrollen sus actividades sociales dentro de la jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, de no ser así estas serán rechazadas de plano por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico de la entidad a través de una resolución gerencial.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, la aprobación, a través de resolución de su gerencia, el Formato de Informe Socio Económico que se precisa en el artículo tercero de la presente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

ÚNICA.- Los pedidos sobre solicitudes de apoyos sociales pendientes de atención, serán atendidos conforme lo regulado por el presente reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

ÚNICA.- Deróguense toda disposición administrativa que se oponga a la presente.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Aurelio H. Luque Refael
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Ronald Ibañez Barreda
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina de Asesoría Legal
Oficina de Administración Financiera
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
.....Gerencia de Desarrollo Urbano
Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano
Gerencia de Fiscalización Municipal
Sub Gerencia de Tecnologías de la Información
Unidad de Imagen Institucional
RPIB/MHLR/Iof.